ntative

esente, a 698 de l

nomico templar 1 peseta cobdicharasado ariadino juscripción año 150

lepodra Administración y venta en la Intervención de la * ncia potxelentísima Diputación

términ entidad DVERTENCIA: No se adlo 683 durán, para su inserción municaciones que no venue cientinegistradas del Gobier 696 de Civil de la provincia.





Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2:50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el' origen de

Los interesados acredita-ran antes de la publicación y por medio de la correspon-diente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaría de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

listerio de la Gobernación

1964. PDEN de 21 de marzo de 1964 sobre aplicación de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 relativa al Reglamento de Actividades molestas insalubres, nocivas y peligrosas.

do por llustrísimo señor:

province Reglamento de Actividades a Considerata, insalubres, nocivas y del de de 30 de noviembre de 1961 anscur a instrucción dictada para su racuenta a cuenta de 1961 r acuer facción, aprobada por Orden Vecim 15 de marzo de 1963, exigen siguid amplimiento de determinadas del progaciones y servicios dentro cial de los plazos que al efecto estaibasta en, y encomiendan la vigi-iento da y control de tal cumpli-ato a los Alcaldes y Gobernae; sito de su competencia exijan la campida responsabilidad a las esetas. Tribren en negligencia.

41'85 Pono quiera que estando venefectua algunos de los prazonos de la por la porta porta porta por la porta porta porta por la porta p requisit obtenido la efectividad dela prima, se considera oportuno el cio apa rogar por una sola vez los in Offices establecidos para aquellos ro 10 licipios que en esta fecha no 1963. Heren cumplime: rado cuanto ordenado.

su virtud, este Ministerio, de la autorización conte-651 en la disposición adicional ra del Reglamento de 30 de embre de 1961, y a propuespublic la Comission Contral de Sacial de miento ha tenido a bien discial de lo siguiente: mero Los Alcaldes cuida-

rán bajo su responsabilidad y los Gobernadores civiles velarán y en su caso impondrán las sanciones a que hubiere lugar, de que las obligaciones establecidas en la Instrucción de 15 de marzo de 1963 se cumplan dentro de los plazos fijados en la misma que quedarán prorrogados en la for-

1. Actividades que carezcan de licencia municipal definitiva. Se deberá solicitar la referida liancia, siguiendo los trámites éstablecidos en el Reglamento e Instrucción, antes del día 1 de junio del presente año.

2. Actividades con licencia municipal definitva. Los titulares de este tipo de actividades estarán obligados a efectuar la declaración que preceptúa la disposición adicional segunda del Reglamento, antes del día 1 de junio del presente año, y a solicitar la calificación a que se refiere la disposición transitoria primera de la Instrucción, en los plazos, siguientes:

En poblaciones menores de 100.000 habitantes, hasta en dia 1 de octubre de 1964.

En poblaciones de más de 100.000 habitantes, cuando se trate de actividades insalubres o peligrosas, hasta el dia 1 de octubre de 1964; actividades nocivas, hasta el dia 1 de enero de 1965 y actividades molestas, hasta el dia 1 de abril de 1965.

Segundo.—Las autoridades a que se refiere el apartedo ante-rior cuidarán muy especialmente de que los servicios generales que debe cumplimentar la Administración municipal realizados dentro de los plazos que a continuación se especifican:

1.—El envío de la relación de actividades inocuas prescrito por el artícculo octavo de la Instrucción deberá antes del día 1 de mayo de 1964

2. La confección del Libro registro y remisión de un duplicado al Gobierno Civil en la forma prevista en el artículo 16 de la Instrucción y preceptos concor-dantes, se verificará antes del día 1 de julio de 1964.

Tercero.—El plazo de dos meses a que se refiere el articulo octavo de la Instrucción, relativo a la actuación de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, se amplia a tres meses, cuando se tarte de relaciones enviadas por Municipios de mas de.100.000 habitantes.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de junio de 1963, se encomienda a la Comisión Central de Saneamiento la superior vigilancia para el más eficaz cumplimiento del Reglamento e Instrucción de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y se faculta a la misma para subrogarse en los derechos y obligaciones de los órganos a que se refieren tales disposiciones, en los casos en que los mismos incumplan plazos o las obligaciones que les

Quinto.—Si alguna de las Corporaciones se viera en la imposibilidad decumplir con los plazos establecidos en la presente Orden, podrá elevar propuesta de programación especial a la Comisión Central de Saneamiento quien, si lo aprobase, evitaría la subrogación a que se refiere el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos

Madrid, 21 de marzo de 1964.

ALONSO VEGA

Iltmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

646

Ministerio de la Vivienda

BELEGACION DE LOGROÑO BDICTO

600

Con fecha 16 de octubre de 1963, el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda ha hacordado lo siguiente:

"Visto el expediente elevado a la Comisión Central de Urbanismo por la Gerencia de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en él informe de 9 de octubre de 1963.

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas en lo Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, ah acordado aprobar la expropia-ción del polígono "Lobete", sito en el término municipal de Logroño, de conformidad con el expresado informe que se da por lución sirviéndole de motivación 42,391,333'81 pesetas según dis-

Juntamente con esta resolu-ción y como parte de la misma deberá darse traslado a los interesados del citado informe y de los justiprecios e indemnizaciones que les correnponden a efectos del trámite de notificación'

vo en la vía administrativa cabe el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en e lplazo de un mes a partir de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública dicha resolución para notificación de los propietarios siguientes cuyos domicilios o determinación se desconocen, con expresión de la indemnización que para cada una de las fincas ha sida determinada:

Parcela 2.—De los esposos don, Tomás Sáenz Pacheco y doña Leonor Fernández. Valor, pese-

Parcela 9.-En copropiedad de los Herederos de don Mario Cristobal Abad. Valor. 37.630'09 pe-

Parcela 17.—De Herederos de doña Regina Martínez Canillas. Valor, 1.197.570'62 pesetas.

Parcela 18.—De herederos de doña Regina Martinez Canillas. Valor, 1.169.431'69 pesetas.

Parcela 22.—Copropiedad Herederos de don Aniceto Chapresto Fernández. Valor, pesetas 124.609'97.

28.—Propietario desconocido. Valor, 26.939'52 pese-

Parcela 42.—De Herederos de doña Regina Martínez Canillas. Valor, 75.661'37 pesetas.

Parcela 43.—Del herederos de los esposos don Emilio Casas Marrodán y doña Antonia Rubio Colomo: Valor, 243.616'15 pese-

Parcela 44.—De herederos de doña Regina Mart nez Canillas. Valor, 101:766'29 pesetas.

Parcela 57.—De herederos de doña Francisca González Ibánez Valor, 96.580'22 pesetas:

Parcela 58.—De herederos de doña Francisca González Ibánez. Valor, 330.579'32 pesetas. Parcela 65.—Copropietaria do-

ña María Luisa Inherarity Alcarraz. Valos, 195.881'70 pesetas.

Parcela 74.—De herederos de los esposos don Donato Maguregui Calero y Doña María Paz

Parcela 76.—Copropiedad de Dnato Maguregui Calero y doña Maria Paz Gómez Escolar, Valor 70.139'47

Parcela 77.—De hérederos de don Donato Maguregui Calero y dona María Paz Gomez Escolar.

Parcela 79.—De herederos de doña Consuelo Marrodan Nava-Valor, 2.082.802'30 pesetas. Parcela 80.—Copropiedad de

Mungia. Valor, 1.524'03 pesetas.

Parcela 86.—Copropiedad de los herederos de don Fidel Men-doza Iñiguez. Valor, 23,306'59 pe-

Parcela 96.—Copropiedad de los herederos de don Fidel Mendoza Iñiguez. Valor, 39.266',58 pe-

Parcela 97.—Copropiedad de, herederos de don Fidel Mendoza Iñiguez. Valor, 23.075'58 pe

Parcela 98.—Copropiedad de ro Reboiro. Valor, 289.367'53 pe-

Parcela 104.—Copropiedad de los herederos de doña Gabina Marin Santolaya, Valor 73.021'49

Parcela 108.—Copropiedad de

herederos de doña María Elica Viiuera. Valor, 31.671'85 pere dia

Parcela 113.—Copropiedad os er herederos de don Juláin Mara Laffitte. Valor, 349.802'50 proxi-tas. Mas valor Industria, Thra pesetas.

Parcela 116.—Copripieda Juzga herederos de dona Maria! Rel quina Valor, 599.481'65 pessación Parcela 122.—Copropied perio

herederos de doña María Iodas ranza Marín Planzón. Villogr 833.657'18 pesetas.

Parcela 123.—Copropiedad La herederos de doña Mara leseta ranza Marín Planzón. 134.723'25 pesetas.

Parcela 126.—Copropieda La nerederos de don Isidoro Maseta nez Saenz. Valor, 103.6348 La peseta

peseta

00 pe

Era

La

1.000

esetas

las. 1

20 pe

Las

Parcela 128.—De heredem La dona Regina Martínez, Campeseta Valor, 33.619'47 pesetas. La Parcela 131—Copropied Peseta

herederos de don Natalio La so Palacis. Valor, 72.354'8 Deseta setas.

En el tablón de anuncleseta edictos jel Ayuntamiento La l Logroño se encuentran en Deseta tos, junto con las holas del La l raciones, informe y anexo Deseta cumentos que deberán pres La l para acreditar la titularid leseta sus derectios, que no transc La l para evitar su excesiva e eseta

de la Vivienda,

Fernando Tejada Vélez

Administración Justicia

rrren, Magistrado Juez de 100 per gado de Primera Instancia ta ciudad y partida de Loui, pe por el presente.

Hago saber: Que en est 170 pe Cara gado se sigue juicio eje señalado con el número 125) p 1959, a instancia de don s Cara go García Calzada Sanz, 100 per de edad, casado, industrial Frencino de Logroño, contra de la la contra de la contra del contra de la contra del contra del contra del contra de la contra del contra ro de la Hera Sáenz, en el

abril 19 sacan por vez primera en pú-María Elica subasta y término de vein-1'85 per días, los bienes inmuebles siopiedados en Montemediano (Logroño), láin Mara cuyo acto se ha señalado el 802'50 próximo dia catorce de mayo y istria, obra de las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este

oripieda juzgado. Maria! Relación de finoas, con indi-'65 pestación de paraje o término, su-propied perficie y valoración individual, María lodas sitas en Montemediano zón. V(Logroño)

RUSTICAS: ropiedal La Ermita, de 0'2160 Has. 5,300 Mar a Ipesetas. zón. V La Ermita, de 0'0940 Has. 1.400

pesetas.

oropied La Ermita, de 0'1760 Has. 200 idoro Mpeetas. 03.6348 La Ermita, de 0'0490 Has. 1.200

pesetas. heredem La Ermita, de 0'0360 Has. 40

ez. Can pesetas. La Ermita, de 0'1360 Has. 2.000

propieda pesetas. atalio La Ermita, de 9'0820 Has. 1.200

72.354'8 Desetas. la Ermita de 0'0410 Has 600

anun lesetas. — amiento La Ermita, de 0'1050 Has 1.500 ran expesetas.

plas de La Ermita, de 0'1,2) Has, 2.200 anexo desetas. án pres La Ermita, de 0'1490 Has, 3.000 tularida lesetas.

transo La Ermita, de 0'0560 Has. 1.100

esiva e lesetas. Camposanto, de 0'0860 1.600 pesetas.

Camposanto, de 0'470 Has. ovincial 300 pesetas.

Vera al Campo, de 0'0880 Has. la Vélez 1.100 pesetas.

nda,

0

z, en e

Era Pedro Valiente, 12'0560

Ras. 72.000 pesetas. Las Fuentes, de 0'2160 Has.

Las Fuentes, de 0'1760 2400 pesetas. Has.

La Cabaña, de 2.3120 Has. 11.000 pesetas.

La Cabaña de 0'0740 Has. 80 esetas.

Hoya los Corrales, de 0'1180 Has. 1.500 pesetas.

Las Lagunillas, de 0'2940 Has. 20 pesetas.

Las Lagunillas, de 0'3330 Has. uez del 60 pesetas.

tancia Las Lagunillas, de 0'1950 Has. de La pesetas.

Las Lagunillas, de 0'1500 Has. en est Cara al Cerro, de 0'2350 Has.

mero pesetas.

don S Cara al Cerro, de 0'1300 Has.
Sanz, Frente al Cerro, de 0'4700 Has.
ntra do 800 pesetas.

Frente al Cerro, de 0'6080 Has. 700 pesetas.

Frente al Cerro, de 0'6470 Has. 750 pesetas.

Los Blancos, de 0'2160 Has. 220 pesetas

Los Blancos, de 0'2740 Has. 280 pesetas

Los Blancos, de 0'0980 Has. 100 pesetas.

Los Blancos, de 0'2280 Has. 230' pesetas.

Diseminadas, de 0'0500 Has. 100 pesetas.

La Iglesia, de C'0180 Has. 300 pesetas.

La Iglesia, de 0'320 Has. 550

La Iglesia; de 0'0100 Has. 170

La Iglesia, de 0'210 Has. 600 pesetas.

La Iglesia, de 0'0950 Has. 100. pesetas.

La Iglesia, de 0'0570 Has: 700 pesetas.

La Turquilla, de 0'2910 Has. 7.000 pesetas.

La Campana, de 0'1120 Has. 140 pesetas.

La Campana, de 0'3280 Has. 180 pesetas.

La Campana, de 0'1520 Has 800 pesetas.

La Campana, de 0'0730 Has. 380 pesetas.

La Llana, de 0'0740 Has. 2.900 pesetas.

Gamellones, de 0'2350 2.900 pesetas.

Gamellones, de 0'3310 Has. 5.000 pesetas.

Pollo Gordo, de 0'0740 Has. 1.700 pesetas.

Pollo Gordo, de 0'2170 Has. 220

Pollo Gordo, de 0'2910 Has. 3.900 pesetas.

Pollo Gordo, de 0'1920 Has. 190 pesetas.

Orillares, de 0'9300 Has. 950 pesetas.

Zorrera, de 0'4250 Has. 425 pesetas.

Zorrera, de 0'2770 Has. 275 pesetas.

Zorrera, de 0'2770 Has. pesetas

Zorrera, de 0'0950 Has 100 pesetas.

Barranco Berzosa, de 0'2160 Has. 220 pesetas.

Cerrojo de 0'4530 Has. 2.300 pesetas.

Cerrojo, de 6'1620 Has. 1.000 pesetas.

Cerrojo, de 0'1620 Has. 4.000 pesetas.

Cerrojo, de 0'2030 Has. 4.700 pesetas.

Cerrojo, de 0'4130 Has, 12.000 pesetas.

Cerrojo, de 0'3670 Has. 7.000 pesetas.

Cerrojo, de 0'6900 Has. 700 pesetas. Cerrojo, de 0'4330

Has. 5.800 pesetas. . Cerrojo. de 1,4280 Has. 33.500

pesetas. de 0'2370 Cerrojo, Has. 5.000

Cerrojo. de 0'3790 Has. 8.000

pesetas. Cerrojo, de. 0'3450 Has. 7.000

pesetas. Cerroja. de 0'1150 Has. 100

pesetas. La Rodadera, de 0'2100 Has.

210 pesetas. La Rodadera, de 0'8800 Has.

11,000 pesetas. La Rodadera, de 0'1220 Has.

1.500 pesetas. Castejoncillo, de 1'5000 Has

1.200 pesetas. La Llana, de 2'7170 Has. 45.000

pesetas. La Hoya, de 4'8770 Has. 115.000

La Hoya, de 3'5050 Has. 73.000

La Hoya, de 4'5600 Has. 23.000 pesetas.

La Hoya, de 1'7540 Has. 25.000 La Cerca, de 0'9540 Has. 950

La Cruz, de 0'0160 Has. 300

pesetas. Vaejuelo, de 0'0860 Has, 90

pesetas. Prado Otoño, de 0'1640 Has.

2.500 pesetas. Prado Otoño, de 0'0030 Has. 80 pesetas.

Prado Otoño, de 0'0040 Has. 100 pesetas.

URBANAS:

Una casa habitación en Montemediano, barrio de Arriba, que consta de planta baja y dos pisos. Con una superficie de 160 metros cuadrados que linda: derecha Julián Varón; Izquierda, Bernardino Rubio y Espalda, campo. Valorada en 30.000 pese-

Otra finca urbana destinada a pajar en Montemediano, brrio de Arriba número 37, de 40 metros cuadrados, que linda: Derecha, Simona Pérez; Izquierda, Bernardino Rubio y Fondo, Agapito de la Hera. Valorada en 4.000 pe-

Valoración- total, 598.945 pe setas.

Condiciones de la Subasta No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación. Los l citadores para poder tomar pa te en la subasta deberán consignar previamente en la Secret ría del Juzgado o lugar destinado al efecto al menos el diez po ciento del valor de tasación, s cuyo requisito no serán admitidos. Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. Se carece de títulos de propieda de las fincas tanto rústicas como urbanas.

Logroño, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

EDICTO

Don José Luis Lopez Tarazona Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arnedo y su par-

Hago saber: Que en el incidente previo planteado dentro del juicio de mayor cuantía, que se tramita en este Juzgado bajo el número 15 de 1963, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor

SENTENCIA.-En la ciudad de Arnedo a veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don José Luis López, Tarazona, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arnedo y su Partido, ha visto y oido los presentes autos relativos al incidente previo planteado dentro del plazo de seis días para la contestación a la de-manda principal del juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de la inscripción registral seguido a instancia del Ayuntamiento de Bergasa cuyo Alcalde accideltal, mayor de edad, casado agricultor, vecino de Bergasa, representado por el Frocurador de los Tribunales, don Acacio Gutiérrez Milla, dirigido por el Letrado don Mariano Férnández Torija, contra don Félix Alguacil Barragán, María Rosa Alguacil Barragán, Cosme Alguacil Jiménez, Francisco Alguacil Jiménez, José Alguacil Jiménez, Juan Alguacil Jiménez Félix Alguacil Rivas, Jesús Alguacil Rivas, Nicalasa Martínez Elías, Anastasio Mar-tínez Fernández, Angel Martinez Marin Ignacio Merino Barragán, Leandro Merino Barragán, Luis Merino Barragán, Marcos Merino Barragán, Nico-

lás Merino Barragán, Paulino

Merino Barragán, Aquilino Me-

rino Benito, Cipriano Merino Benito, Braulio Merino Gil, Rufino Merino Gil, Angeles Merino Martinez, Ramiro Merino Martinez, Antonio Merino Moreno, Félix Merino Moreno, Santos Merino Ramírez, Florentino Merino Viguera, José Royo Alguacil, (conocido por el mayor) José Royo Alguacil (conocido por el menor), Vivente Sáenz Fernández, Carmen Merino Moreno y Felipe Sáenz Iñiguez, todos mayores de edad, agricultores los varones y sin especial ocupación las mujeres, vecinos del municipio de Bergasa, con domicilio en alde o lugar de Carbonera; y

FALLO.—Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda incidental propuesta por don Nicolas Merino Barra-gan, don Félix Moreno y don Angel Martinez Marin, represertados por doña Pilar Vela Osinega, Procurador de los Tribunales y asistidos por el Letrade don Rufino Briones, contre ci Ayuntamiento de Bergasa, cuya representación ostenta don Acacio Gutiérrez Milla, Procurador de los Tribunales, asistido por el Letrado don Mariano Fernández Torija, dentro del plazo de los seis días del plazo de contestación a la demanda, debo declarar y declaro:

Primero Ser improcedente la excepción dilatoria número 7 del artículo 533, por lo argumentado en el considerando.

Segundo.—Debo declarar y declaro ser estimable el defecto legal de falta del emplazamiento a la Abogacia del Estado, por lo que:

a) Debo declarar y declaro nulas las actuaciones hasta el momento procesal en que se encuentran.

b) Ser declarado competen-te el Juzgado de Primera Instancia de Logroño en atención establecido en el artículo 57, parrafo dos, de la Ley de 14-10-1882, adicional a la Orgánica del Poder Judicial, para lo que se le remitirán los autos una vez sea firme esta sentencia con emplazamiento de las partes por término de quince días para que puedan comparecer ante él a usar de su derecho; no debiendo hacer expresa condena en costas por lo arguido en el último considerando.

Notifiquese esta sentencia en la forma ordinaria y en cuanto a los declarados en rebeldia en forma legal, salvo que la parte

pidiese su notificación personal

Asi por esta mi sentencia, juz gando en primera instancia le pornuncio, mando y firmo. Firmado: José Luis López Tarazona. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía en los autos pricipales, publico el presente en la ciudad de Arnedo a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

439

EDICTO

34

dri

20 8

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta Ciudad, por el presente

Hago saber: Que en este Juz-gado se sigue expediente de de minio, señalado con el número 165 de 1963, a instancia del Procurador don Antonio Peche L pez, en nombre y representación de don Manuel Medrano Rodri-guez, mayor de edad, solten Este Maestro Nacional y vecino de ro; Logrono, sobre inmatriculación tinez en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad, de las siguientes área fincas en jurisdición de Entrem Rodi (Logroño).

Primera.—URBANA dedigad Sur, a pajar-bodega sita en la calle de Extramuros bodegas, número Do 41. de un asuperficie de 117 me 10 ás 41, de un asuperficie de 117 metros cuadrados, que linda: dere cha entrando con terreno inculto del Ayuntamiento; izquierda Luis Ulecia y Petra Medrano fondo, camino y frente, calle de miento de 117 metros de 117

Segunda.—Rústica paraje Ct nár rrillo, de 30 áreas, que linda de s Norte, Celedonio Rodríguez C. cía; Este, Luis Ulecia Medrano, Chie Sur, José María Corral Medra

no; y Oeste, Juan P. Fernández de 25.
Tercera.—Otra en el Silo de linda:
20'30 áreas que linda: Norte la linda: Norte la linda: Norte la linda: Barric Este, Benito Usúa; Sur, José Ro Quin dr guez Padilla y Oeste, Río Co de 21 breros. hreros.

Cuarta.—Otre en el Guillo, de Oest 9'18 areas que linda: Norte Re Diec 9'18 areas que linda: Norte Rodride 6 6 guez Terroba; Sur, Victor Me Inda. drano Rodríguez y Oeste, Salu Ruez Jiménez Rodriguez.

Quinta,—Otra en el Guillo Voest 7'96 áreas que linda Norte, Rusalez tino Rudiz González; Este Euge de 24 nio Rodriguez Terroba; Sur Albada t gel Rodr guez Barriobero y Ochvunt te, Salud Jiménez Rodriguez. Dieja Sexta.—Otra en el Guillo

rsonal, ia, juz ncia lo o. Fir-

1964.

otifica eclaraautos ente en nticuavecien-

439 522 Iriba-Juzgade esta

te Juz-

34 áreas y 7/centiáreas, que linda: Norte Rufino Rudiez Gonzalez; Este, Eugenio Rodríguez Terroba; Sur, Angel Barriobero y Oeste, Francisco Martínez Ro-

Séptima.—Otra en el Guillo, de 19 áreas y 99 centiáreas, que linda: Norte, Constancia Rodriguez Sánchez; Eeste Angel Rodrguez Barriobero; Sur, Máximo Cerrolaza Osés y Oeste, Féli Alvarez Corral.

Octava.—Otra en Pradejón, de 20 áreas y 40 centiáreas que linda: Norte, Terreno del Ayuntamiento; Este, Manuel Medrano Heras; Sur, Martin Corral Fernandez y Oeste, Benito, Rodriguez Rodriguez.

20 áreas y 20 centiáreas, que linda: Norte, Modesta Corral Ba-rriobero; Esta Ayuntamieto; de de rriobero; Esta Ayuntamieto, númem Sur, Antonio Terroba Damingez lel Pro y Ceste, Ayuntamiento.

Diez.—Otra en Velilla, de 45 areas y 20 centiareas; que linda:
Norte, Domingo Ubis Barilonga; Este, Angel Rodríguez Barriobero; Sur, Fermin Rodríguez Martinez y Ceste, Ayuntamiento.
Once.—Otra en Velilla, de 13 areas, que linda: Norte, Santos Rodríguez Santamaria.

Entrema Rodriguez Santamaria; Este Alejandro Rodriguez Padilla; la calla número Doce Cura an Vola

Doce.—Otra en Valderondo, de la áreas y 6 centiáreas, que linda: de la áreas y 6 centiáreas, que linda: Norte, Enrique López Rodríguez; Este, Victor Corral Fernánsez; Sur, Angel Rodríguez Barriobero y Oeste, Ayuntamento. Doce.-Orra en Valderondo, de

raje Ct il areas yl 16 centiareas, que lin-

raje Ct is áreas yi 16 centuareas; que linle linds da Norte y Sur Ayuntamiento;
lec Justo Medrano Rodriguez
Catorce.—Otra en Piedrahita,
de 25 áreas y 70 centiáreas, que
linda Norte Sur y Oeste Ayunlamiento y Este Agapito García
Barriobero.

Quince.—Otra en Piedrahita,
de 21 áreas y 54 centiáreas, que
linda Norte Ayuntamiento; Sur
linda Norte Ayuntamiento
linda Norte Ayunt

da, Sur, Gonzalo Casado Corral de Royo, de Eustre 24 aréas y 28 centiáreas, que so y 00 luntamiento del de Sur de Sur, Gonzalo Casado Corra de Costanidad de Sur de Sur

que linda: Norte, María Casoda Barilonga, Este. Tomás García Padilla; Sur Francisco Corral Fernández.

Diecinueve.—Otra en Cotorro, de 27 áreas y 20 centiáresas, que linda: Norte Martin Rodríguez Rodriguez; Esté, Ayuntamiento; Sur, Francisco Corral Medrano Oeste, Francisco Barriobero

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante losc uales puedan com-parecer a oponerse al dominio rriobero Bastida; Don Pedro José Rodríguez; don Fermin Rodriguez Martinez; don Domingo Ubis Barilonga; doña Salud Jiménez Rodríguez; don Victor Medrano Rodriguez; don Mart n Corral Fernández y don Juan Medrano Rodríguez, o sus causaperjuicio que les parará si no lo

Logroño, 12 marzo 1964. El Secretario.

EDICTO

459

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez del Juz-

ta ciudad, por el presente, Hago saber: Que en este Juz-gado se sigue juicio ejecutivo, gel Muñoa Alzola contra don Adelino Martínez Lobo, en el cual se dictó sentencia cuyo entiva dicen así:

SENTENCIA.—Logroño, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Sr. don Mariho Iracheta Irribarren, 'Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta Ciudad, Preurador don Miguel Fernán-dez Mora en nombre y représentación de don Angel Muñoa Alzola, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salvatierra (Alava) y defendido por el Le-trado don Luis Fondono Fernandez, contra don Adelino Martin declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO. Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se puedan enibargar

al deudor don Adelino Martín Lobo y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Angel Muñoa Alzola de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de ocho mil seiscientas cincuenta y nueve con ochenta pesetas, importe del pricipal de dos letras de cambio protestadas al vencimiento, sus intereses legales desde la fecha de dichos protestos doscientas siete pesetas de gastos y las costas, lascuales se imponen a dicho demandado.

para que conste y sirva de notificación al ejecutado de la centencia dictada, expido y firmo el presente en Logroño, a nueve de marzo de mil novecien-

El Secretario,

Colegio Oficial de Agentes Comerciales

Por adeudar sus cuotas colegiales por un per odo superior a un año, causarán baja en este

Don Teodoro Eraso López do impisibilitados para ejercer la

La Junta de Gobierno,

para el Curso Atadémico 1964-65

La Delegación Provincial de º Social de acuerdo con la Inspección de Enseñanza Primaria ha resuelto considerar como núcleos no rurales las siguientes localidades de esta provincia: Lo-groño (capital), Varea, El Cortijo, Lardero, Alberite Villamedia-na de Iregua, Fuenmayor, Navarrete, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Arnedo, Autol, Calahorra, Cenicero, Cervera del Río Alhama, Ezcaray, Haro, Murillo de Río Leza, Nájera, Pradejón, Quel, Rincón de Soto, San Asensio Santo Domingo de la Calzada y Albelda de Iregua. Lo que se hace público para

Elemplai

Ministr

VERTE

conocimiento de los interesados a efectos del criterio especial de selección de becarios rurales que figura en la convocatoria del concurso general de becarios. Logroño, 28 de marzo de 1964. El Delegado Provincial,

Antonio Manzanares Jiménez

Aguntamiento de Santo

El Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad, por acuerdo adoptado en sesión de 24 de febrero pasado, instruye expediente para variar la calificación jurídica, desafectándola del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, de una extensión de terreno de 76 m2. de superficie y forma triangular, y delimitado al Norte y Oeste por terreno y tapía de Ntra Sra de la Anunciación, Or-den Cisterciense; al Este por la Calle de Sor María de Leiva, y al Sur por la Calle de General Mola, hoy sin aprovechamiento especial, que no se estima necesaria para las exigencias viales de este sector, y que se destina a permutar por etra extensión de terreno, de propiedad de dicha Comunidad, de 35 metros de longitud por 3 metros de fondo en total 105 m2. de superficie, a lo largo de la fachada Sur de la huerta de la referida Comunidad de Religiosas Bernardas.

Y en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2. del art. 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955 y demás de aplicación, se abre, informa-ción pública por término de un mes, a fin de que pueda ser examinado el expediente en la Secretaria municipal, y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes sobre los referidos acuerdos de variación de calificación jurídica y subsi-guiente permuta del terreno de referencia.

Santo Domingo de la Calzada,

a'25-de marzo de 1964.

El Alcalde,

635

Gremio fiscal Provincial del Sindicato de la Construcción Vidrio y Cerámica de Logroño

Se pone en conocimiento de todos los agremiados, que durante el plaz de gunce días contados a partir de la fecha, de insercion en el Bolet n Oficial de la provincia, del presente anuncio, estarán evpuestas en el domicilio legal del Gremo, El cma. Diputación Provincial (Vara de Rey 3), y en las oficinas del mismo, sitas en la Delegacion Provincial de Sindicatos, (Sindicato Provincial de la Construcción. drio y Cerámica, Milicias 1-2%) las Bases acordadas por la Junta Gremial de Reparto, para la tribución de la cifra concertada por Arbitrio Provincial, por ri-qu za transformada, del ejerci-cio económico de 1963, así como la cuota provisional de cada

a reclamaciones, si las hubicre deberán presentarse durante el plazo de exposición y di-rigicas al Sr. Presidente de la Junta Provincial de Agravios, de este Gremio Fiscal.

Logroño, 4 abril 1964. El Presidente del Gremio, Juan Jimeno San Juan

Anuncios Oliciales

ANUNCIO

Presentadas que han sido las Cuentas General del Presupuesto; Administración del Patrimo-nio y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de te Ayuntamiento, pertenecientes al ejercicio de 196 ; quedan e puestas al público, juntamente con el espediente, justificantes y dictamen en la Secretaria municipal pos término de 15 dias hábiles y ocho das más al objeto de que los interesados que lo deseen puedan examinarlas pudiendo presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Ausejo, 25 marzo 1964. El Alcalde,

ANUNCIO

Fresentadas que han sido las Cuentas General del Presupuesto; Administración del Patrimo-

nio y Valores Independientes y Auviliares del Presupuesto de este Ayuntamiento, pertenecientes sado al ejercicio de 1963; quedan excon el e padiente, justificantes y dictamen en la Secretaria municipal de 15 dias hábiles y ocho das más al objeto de que los interesados que lo deseen puedan examinarlas, pu diendo presentar las reclamacio nes que sean procedentes.

Pedroso, 25 marzo 1964.

El Alcalde,

ANUNCIO,

Presentadas que han sido las Cuentas General del Presupues to; Administración del Patrimo nio y Valores Independientes Auxiliares del Presupuesto de es te Ayuntamiento, pertenecienta concural ejercicio de 1963; quedan estato de 1963; quedan estato de la controlla de la controll puestas al público, juntamente con el expediente, justificante es sigu icial d habiles y ocho das más al obje Diputa ce par deseen puedan examinarlas diendo presentar las reclamación Pabilita nes que seán procedentes. ellón

Ledesma de la Cogolla, a 25

marzo de 1964.

El Alcalde,

EDICTO

roño)

tas. I

el Pi

dicion

grond

Fresentada que ha sido Cuenta General del Presurus Municipal relativas a los ejencios 1959 80-61-62 y 63, que e puestas al público juntamento con el e pediente, justificat basta p del número 2, artículo 790 de nos e vigente Ley de Régimen Lo las Fe en concordancia con la Regia las Fo de la Instrucción de Contable Bern dad de las Corporaciones Local de 4 de agosto de 1952, y a fin que, durante dicho plazo y ou acu dias mán los habitantes del timente días mán los habitantes de mino municipal puedan for leal de lar por escrito los reparos y de cir servaciones que haya lugar.

Bergasilla Bajera, 12 de man Be de 1964.

, Bl Alcalde,

W Ptas

ctual

tipo o

Para